

Tema: Implementa espacio de carga y descarga en locales comerciales.

Fecha: 30/11/07

**Derogada por Ord. N° 2863/11.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2473/2007** \_\_\_\_\_

**VISTO:**

Los artículos 60°, 89° y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que son numerosos los inconvenientes que se generan en operaciones periódicas de carga y descarga de materiales, mercaderías y artículos de todo tipo en la vía pública;  
que estas actividades se realizan en todas las áreas del área urbana de la ciudad de Río Grande;  
que estas tareas se desarrollan en tipologías de usos no permitidas en áreas residenciales como lo son los depósitos, ya que no están contempladas por la Ordenanza N° 1258/00;  
que debido a estas operaciones se generan conflictos del tránsito tanto vehicular como peatonal en las áreas residenciales en que se desarrollan, impidiendo una libre, fluida y segura circulación, se hace imprescindible regular en la materia.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Toda actividad que por su índole implique la necesidad de operar con vehículos de carga deberá contar con la provisión de espacios adecuados para tales fines dentro de los límites de la parcela, de modo tal que, el ingreso y egreso de los mismos no afecte el normal desenvolvimiento del tránsito sobre las arterias sirvientes.

**Art. 2°)** Se entiende por tales operaciones, además de la carga y descarga propiamente dicha de los vehículos, las maniobras que éstos tengan que realizar para salir marcha adelante, la espera de los mismos y las maniobras que ejecuten los vehículos de apoyo como los autoelevadores.

**Art. 3°)** Para todos los casos que el uso lo requiera, fijase como módulo mínimo para las operaciones de carga y descarga un área de 40.00 m<sup>2</sup>, en el que está incluida la superficie de circulación. El espacio destinado al movimiento vehicular deberá asegurar que cada vehículo tenga acceso directo desde la vía pública con ingreso y egreso libre sin tener que movilizar ningún otro vehículo para ello y sin que existan obstáculos para el desarrollo de las maniobras pertinentes.

**Art. 4°)** Para la determinación de los espacios de carga y descarga, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones:

Superficie ocupada por la Actividad	Número de espacios
De 120 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	1
De 401 m <sup>2</sup> a 800 m <sup>2</sup>	2
De 801 m <sup>2</sup> a 1200 m <sup>2</sup>	3

**Art. 5°)** Cuando la superficie ocupada por la actividad supere los 1200 m<sup>2</sup>, se requerirán espacios adicionales para carga y descarga en relación a uno (1) cada 1000 m<sup>2</sup> o fracción.

**Art. 6°)** Los espacios obligatorios destinados a playas de carga y descarga no deberán ser utilizados para otra actividad o destino que no sea el autorizado.

**Art. 7°)** A los efectos de poder demostrar el cumplimiento de estos requisitos, deberán presentar los gráficos en los planos correspondientes, en los que se indiquen las superficies destinadas a estacionamiento y a las maniobras de ingreso y egreso.

**Art. 8°)** La verificación del cumplimiento de lo establecido en el art. 6° de la presente, estará a cargo del área técnica correspondiente.

**Art. 9º)** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, cuando se presenten situaciones atípicas o dotadas de particularidades en las vías o zonas de desarrollo de la actividad o por las propias de éstas, el Municipio, a través de sus organismos técnicos fijará las normas particulares para el caso concreto de que se trate.

**Art. 10)** La presente Ordenanza será aplicable a toda solicitud, trámite o proyecto que no tuviere aprobación definitiva al momento de su efectiva aplicación.

**Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

**Fr/OMV**